

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora  
En línea, 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

ANOTACIONES PARA ORQUIDEAS DEL APENDICE II

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Miembros: representante de Europa (Sra. Moser) (Presidenta);
- Partes: Camboya, Canadá, China, Estados Unidos de América, India, Irlanda, Madagascar, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Tailandia; y
- Observadores: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; American Herbal Products Association, Forest Trends y TRAFFIC.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) considerar las prioridades para investigaciones adicionales, como se propone en el párrafo 8 del documento PC25 Doc. 37;
- b) considerar la enmienda de la anotación #4, como propone Suiza en el párrafo 11 del documento PC25 Doc. 38, y la mejor manera de contribuir conclusiones al respecto para los debates en curso en el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre las anotaciones;
- c) considerar la posibilidad de presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el Anexo de la agenda al documento PC25 Doc. 38; e
- d) informar de sus recomendaciones al Comité.

Recomendaciones

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora acuerde lo siguiente:

1. a) es necesario realizar otras investigaciones, y las futuras esferas de investigación podrían centrarse en las plantas comestibles y medicinales, pero el alcance de las investigaciones debería limitarse de la manera adecuada;
- b) al determinar el alcance de las investigaciones futuras, el Comité de Flora debería solicitar la cooperación de las Partes y los interesados pertinentes que no son Partes;
- c) la atención podría centrarse en los países de origen donde se produce recolección de orquídeas medicinales/comestibles en el medio silvestre, y es probable que se requieran trabajos de campo para obtener datos de campo precisos y suficientes para aportar información a las deliberaciones en el seno de la CITES;

- d) algunas de las cuestiones podrían ser abordadas en los trabajos futuros en relación con las plantas medicinales y aromáticas, y se debería garantizar que no se dupliquen los esfuerzos;
- 2.
- a) Suiza considera la posibilidad de presentar esta propuesta a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19);
  - b) la labor futura relativa a las anotaciones para las orquídeas deberá llevarse a cabo en estrecha colaboración con las posibles deliberaciones que puedan mantenerse en el Comité Permanente en relación con las anotaciones;
  - c) que el Comité de Flora solicite al Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre las anotaciones que considere la propuesta formulada por Suiza en el contexto de las deliberaciones en curso, y proporcione sus observaciones/recomendaciones a la 74ª reunión del Comité Permanente.
3. que el Comité de Flora respalde la presentación a la CoP19 de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo de la agenda al documento PC25 Doc. 38, con las revisiones siguientes en la Decisión 19.AA:

***Dirigida a la Secretaría***

19.AA La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:

- a) consultar a las Partes y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice II que son particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:
  - i) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los ~~taxa híbridos~~ taxa híbridos reproducidos artificialmente de ~~determinados taxa~~ determinados taxa de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación de la nota 10 en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza; y
  - ii) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxa de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; y
- b) informar al Comité de Flora.

***Dirigida al Comité de Flora***

19.BB El Comité de Flora examinará el estudio al que se hace referencia en la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones sobre cómo mejorar la aplicación de la CITES para las orquídeas incluidas en el Apéndice II al Comité Permanente o la Conferencia de las Partes, según proceda.

***Dirigida al Comité Permanente***

19.CC El Comité Permanente examinará las posibles recomendaciones del Comité de Flora y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.